

DECRETO N° 13714/2013
ARICA, 27 de Septiembre de 2013

VISTOS:

La solicitud del Sindicato Ramaderos de San Miguel de Azapa, para la celebración tradicional del 18 Chico 2013, Prov. Alcaldía N° 7414 del 26 de Septiembre de 2013, el Artículo 19 de la Ley de Alcoholes N° 19.925, Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

AUTORIZASE, el funcionamiento de Ramadas y Fondas y Juegos entretenciones, como parte integrante del programa oficial de Fiestas Patrias Año 2013, al Sindicato de Ramaderos de **SAN MIGUEL DE AZAPA**.

El lugar asignado para el funcionamiento de estas actividades está ubicado a los Pies del Morro de Arica en el Sector de la Playa de Estacionamiento.

El funcionamiento de estas Fondas Ramadas y Juegos de entretenciones se permitirá desde las 20:00 hrs. del día 27 de Septiembre hasta las 00:00 Hrs. del día 29 de Septiembre.2013

AUTORIZASE, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a contar de las 00:00 Hrs. del día 27.09.2013, hasta las 24:00 hrs. del 29 de Septiembre de 2013

La Planificación del diseño de las ramadas, Instalación Eléctrica de agua, alcantarillado, autorización de Servicio de Salud, Servicio Higiénicos, recolección y mantención del aseo en el sector, necesarios para el funcionamiento del recinto y toda complementación de la obra con arreglo a las disposiciones legales vigentes. Será de responsabilidad exclusiva del Sindicato de Ramaderos de San Miguel de Azapa

Prohibido la instalación de **MAQUINAS DE HABILIDAD Y DESTREZA, que arrojen premios en dinero o fichas a cambio de dinero.**

Cabe hacer presente que la cancelación de los permisos municipales debe efectuarse en la Dirección de Adm. y Finanzas en forma individual, se lo establece la Ordenanza de Derechos Municipales.

	U.T.M
* Ramadas Bailables	1.25 U.T.M
* Ramadas Cocinería	1 U.T.M
* Juegos Tradicionales	0.40 U.T.M
* Artesanía Tradicional	0.20 U.T.M
* Ambulantes	0.15 U.T.M
* Kiosco	1 U.T.M
* Venta de Alcohol	0.60 U.T.M
* Baños	1.50 U.T.M

El diseño de Ramadas y Juegos de entretenciones deberá tener el 50% de transparencia visual en horas de funcionamiento y entregar una estética de las

Ramadas acorde con la celebración de Fiestas Patrias (pintado, adornos y embanderados etc.)

Los contribuyentes deberán velar que en todas las Fondas y Ramadas se toque música resaltando las expresiones propias del Folklor Nacional en un 50% lo que se considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios y concesionarios. Esta disposición será fiscalizada por Inspectores Municipales.

El funcionamiento de estas actividades, queda autorizado exclusivamente en los giros anunciados, prohibiéndose cualquier otro giro no indicado en el presente Decreto.

Prohíbese la venta de alcohol (cortitos) en locales que activen con Juegos Tradicionales y Artesanía en General

El Sindicato deberá velar que en todas las Fondas y Ramadas bajo su concesión se dé especial realce a las expresiones artísticas propias del Folklor Nacional, lo que considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios.

Encárguese, el fiel cumplimiento, del presente Decreto Alcaldicio a los Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL
ANÍBAL PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SUC/CCG/LCP/BCA/MGP/MCC/nca



MUNICIPALIDAD DE ARICA
DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA